

## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Veinticinco de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1299 RADICADO Nº. 2018-00178-00

En firme como se encuentra el avalúo del bien materia de las medidas cautelares (anexo 04 exp. digital), y conforme al artículo 448 del C. General del Proceso, se realiza el control de legalidad por el Despacho, a fin de continuar con las etapas procesales subsiguientes. Por lo tanto, sobre las actuaciones adelantadas hasta este momento procesal no se presentan vicios o irregularidades que invaliden lo actuado o que acarreen nulidades.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo el REMATE del bien obieto de proceso, debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

El inmueble materia de remate, es el siguiente:

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-498576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Antioquia-, Zona Sur, ubicado en la carrera 48 No. 75-12 Municipio de Itagüí –Antioquia-; inmueble avaluado en la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1.933.000.000).

Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluó total de los bienes, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de dicho valor, para poder licitar. (Artículo 451 del CGP.)

Se le hace saber al apoderado de la parte actora que el remate aludido en la presente providencia se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación los días domingos, publicación que se realizará con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, el cual deberá contener la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 450 del CGP.

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

En este orden de ideas se le recuerda igualmente que antes de la fecha y hora señalada para llevar a efecto la diligencia, deberá aportar: (i) una copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación; (ii) y el certificado de tradición y libertad del bien expedido como máximo dentro del mes anterior a la fecha de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

## RESUELVE

Primero: Fijar fecha para llevar a cabo el REMATE del bien objeto de proceso, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, para el día CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Segundo: La diligencia se realizará por el medio virtual Lifesize al que las partes y los interesados en hacer postura deberán acceder. Para tales efectos deberán contar: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc, el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio. Así las cosas, con anterioridad a la diligencia, deberán informar el correo electrónico al que se allegará por parte del despacho el link o vínculo con el que podrán acceder a la diligencia.

Tercero: Para la realización de la audiencia se observará lo dispuesto en la Circular DESAJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia y la Circular Nro. 2021 – 5 del 12 de febrero de 2021 expedida por la Juez Coordinadora de los Juzgados de Itagüí, por ende, se efectuará lo siguiente:

1. El expediente físico, reposará en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí, por el termino de cinco (5) días, a efectos de que pueda ser consultado por el usuario que así lo requiera; periodo que coincide con el término establecido en el artículo 451 del C.G.P.

Para lo cual, deberá cumplirse con los protocolos de bioseguridad dispuestos para la atención de público.

3

2. El segmento del expediente que se encuentra electrónico, podrá ser

compartido de manera digital, previa solicitud vía correo electrónico por los

interesados.

3. En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí,

durante los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, se instalará la

correspondiente urna donde se recibirán los sobres con las posturas,

imprimiendo en cada uno: reloj fechador y enumeración.

Las posturas que se relacionaran en un cuadro de Excel con la respectiva

información y posteriormente, se procederá a su registro en el sistema siglo

XXI.

4. La recepción de los sobres estará a cargo de un empleado judicial, que

tenga asignada la función de recibir correo físico y los custodiará.

5. La postura también podrá realizarse mediante él envió por correo

certificado, pudiéndose abrir dicho sobre para obtener la información del

mismo, para lo cual, el Empleado de Centro de Servicios dejará constancias

de lo sucedido, realizando el trámite de registro que se indicó anteriormente.

6. El día de la diligencia de remate, una vez cumplido el último minuto de la

hora de cierre de la audiencia, el Servidor Judicial del Centro de Servicios,

encargado de la recepción de posturas, entregará en el Juzgado la urna

con los sobres recibidos, además de una impresión en original y copia del

registro de los ingresos en Excel, como constancia de entrega en el

Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 26

fijado en la página web de la rama judicial el 30 de junio de

2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

## SERGIO ESCOBAR HOLGUIN JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 9f86f349c69a393d96950b203f49e0ac98ceff3a000e9a8f8d150a216f1df6 d4

Documento generado en 29/06/2021 09:45:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica